



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/525/2017
Folio PNT: 01354817
Recurso de Revisión RR/DAI/1366/2017-PI

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/914-01354817

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del año 2017, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/1366/2017-PI, presentado por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las veintiuna horas con cincuenta y dos minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01354817, en la que requirió: "En referencia de la licencia de construcción 697/2015 del edificio Jr Premier propiedad de la empresa ROSCON, estoy solicitando me confirme si el dictamen de impacto urbano emitido por la SOTOP fue aprobado por esta dependencia, así mismo solicito la fecha de esta autorización. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **EL edificio en construcción se ubica en calle 3 del fraccionamiento bonanza ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**" (sic).-----
- II. Con fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió **Acuerdo COTAIP/596-01354817**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DOOTSM/6086/2017, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.-----

- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1366/2017-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **“En relación a que mi solicitud de información me fue negada por el H Ayuntamiento, argumentando que es información clasificada, estoy solicitándose respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información.”** (Sic.)-----
- IV. En virtud de lo anterior y a fin de atender en tiempo y forma lo señalado en el punto Segundo del Acuerdo de Admisión de fecha 14 de Septiembre de 2017, notificado con fecha 19 de septiembre del 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a la Dependencia responsable mediante oficio **COTAIP/1661/2017** de fechas 19 de septiembre de 2017, y con ello proceder al cumplimiento de dicho Acuerdo.-----
- V. A fin de atender lo señalado con antelación, mediante oficio **DOOTSM/6703/2017**, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó **“Que en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, me permito comunicarle, que dicha información se encuentra reservada con base al Acuerdo de Reserva de Información No. AR/DOOTSM/002/2017 de fecha 06 de marzo del año 2017, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso la Información Pública de este H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria No. CT/022/2017 de fecha 10 de marzo de 2017.”** -----
- VI. Con fecha 26 de septiembre de 2017, se rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos descritos en el punto que antecede.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- VII. Con fecha 15 de noviembre de 2017, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1366/2017-PI**, en los términos siguientes: **"PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto **REVOCA** el "Acuerdo COTAIP/596-01354817" emitido por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en la atención de la solicitud folio Infomex-Tabasco 01354817. **SEGUNDO.** En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que, **por conducto de la Licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **de CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en los términos transcritos en el considerando VI, parte in fine de la misma." **(Sic).**----
- VIII. La parte in fine, del referido Considerando VI, concluye se proceda en los términos siguientes:
- En ese tenor, resulta necesario que la búsqueda de la información se dirija nuevamente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que dicha dirección de respuesta clara, concisa y definitiva, ya que estas cualidades aseguran el respeto al derecho humano fundamental de las personas, a través de la atención adecuada a sus necesidades informativas, tal como establece el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco al señalar que la entrega de información se debe garantizar que ésta sea confiable, accesible, verificable, veraz y oportuna, pero sobre todo, **deberá atender las necesidades del derecho de acceso a la información.**
- IX. Siguiendo las instrucciones otorgadas por el Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, mediante oficio PM/1315/2017 y en acatamiento a lo ordenado por el Órgano Garante, en el considerando VI parte in fine de la resolución emitida el 15 de noviembre de 2017, con fecha 23 de noviembre de 2017, mediante oficio COTAIP/2330/2017, la Coordinación de Transparencia, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, proceder al cumplimiento de dicha resolución; lo cual la

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

realizó en términos del oficio **DOOTSM/8604/2017**, de fecha 05 de diciembre de 2017, recibido en esta Coordinación a las 14:00 de la misma fecha.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes “En referencia de la licencia de construcción 697/2015 del edificio Jr Premier propiedad de la empresa ROSCON, estoy solicitando me confirme si el dictamen de impacto urbano emitido por la SOTOP fue aprobado por esta dependencia, así mismo solicito la fecha de esta autorización. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: EL edificio en construcción se ubica en calle 3 del fraccionamiento bonanza ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 83 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 15 de noviembre de 2017, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/1366/2017-PI, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien a través de su oficio DOOTSM/8604/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 14:00 horas, de la misma fecha, informó lo siguiente:

“Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no aprueba y/o autoriza el dictamen de Impacto Urbano al que hace referencia el solicitante, toda vez que dicho documento, es emitido por una Autoridad que cuenta con facultades y atribuciones distintas a las de esta Dirección.”

Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de una foja escrita por su anverso,** el cual queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió al formular su solicitud de información, insertando íntegramente el presente acuerdo, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de diciembre del año dos mil diecisiete. -



Expediente: COTAIP/525/2017 Folio PNT: 01354817

Acuerdo de cumplimiento de resolución COTAIP/914-01354817

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 05 de Diciembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8604/2017

ASUNTO: **Recurso de Revisión número
RR/DAI/1366/2017-PI.**



Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al oficio número COTAIP/2330/2017 de fecha 23 de Noviembre del año en curso, mediante el cual solicitó se realicen los trámites necesarios para efectos de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2017, dictado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos **Recurso de Revisión Expediente N° RR/DAI/1366/2017-PI**, con **Expediente N° COTAIP/525/2017**, derivado de la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N° 01354817**, relativa a la solicitud en los siguientes términos:

“En referencia de la licencia de construcción 697/2015 del edificio Jr Premier propiedad de la empresa ROSCON, estoy solicitando me confirme si el dictamen de impacto urbano emitido por la SOTOP fue aprobado por esta Dependencia, así mismo solicito la fecha de esta autorización”. (sic).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **“El edificio en construcción se ubica en calle 3 del Fraccionamiento Bonanza”. (sic).**

Informo: Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no aprueba y/o autoriza el dictamen de Impacto Urbano al que hace referencia el solicitante, toda vez que dicho documento, es emitido por una Autoridad que cuenta con facultades y atribuciones distintas a las de esta Dirección.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director

C.c.p. - Lic. Gerardo Caudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
I'JATJ/L'BMC/L' JCSD/zds

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio